



GOBIERNO DE MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número ABTA230303050012 Adjudicación directa AA-050GYR030-E482-2022

CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA965/2022, la encargada de la jefatura de servicio de prestaciones médicas "LA ENTIDAD", instruyó CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Acchi cambio Orsua' and a large signature.

MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO | Los presentes pliegos de licitación de carácter abierto... MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230303050012  
Adjudicación directa  
AA-050GYR030-E482-2022

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan, con RFC [REDACTED] Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor, con RFC [REDACTED] Encargada de la jefatura de servicio de prestaciones médicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **AA-050GYR030-E482-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III y 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- 1.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060305**, con folio de autorización **00000021829-2023**, de fecha **07 de octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en "LA ENTIDAD".
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con empresariales dedicada a farmacias sin minisúper,, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación directa número **AA-050GYR030-E482-2022**.

II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **HEHJ-670808-R3A**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 05 de Mayo #2040, Colonia Jacinto Lopez, CP 23037, La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6121362111, y/o a través de la cuenta de correo electrónico farmacias\_jael@hotmail.com, para los mismos efectos.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Sub partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
1	1	Aceite de Almendras 100 ml Esencia de bergamota 15 ml	Mezcla	6.00
	2	Aceite de Almendras 200ml Esencia de Bergamota 40ml	Mezcla	6.00
	3	Aceite de Almendras 200ml. Esencia de Bergamota 50ml.	Mezcla	6.00
	4	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 45ml.	Mezcla	6.00
	5	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 60ml.	Mezcla	6.00
	6	Aceite de almendras dulces 10 ml cold cream.100 g (piel seca)	Mezcla	157.50
	7	Aceite de almendras dulces 200 ml cold cream.400 g (piel seca)	Mezcla	6.00
	8	Aceite de cade 10 ml aceite de almendras 50 ml (alopecias)	Mezcla	6.00
	9	Aceite esencia de lima 15 ml cold cream 100 g (vitiligo areas extensas)	Mezcla	6.00
	10	Ácido glicolico 5 gr Ácido Kojica 5 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	11	Ácido glicolico 50 gr Ácido Kojica 10 ml Ácido Fítico 1 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	12	Ácido Láctico 3 gr Ácido Glicolico 5 gr Propilenglicol 100ml	Mezcla	6.00
	13	Acido salicilico 1 g propilenglicol 100 m (antiseborreico en cara)	Mezcla	6.00
	14	Ácido salicilico 1 gr Glicerolado neutro de almidón 100 ml (antiseborreico en cuerpo)	Mezcla	6.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

Partida	Sub partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
	15	Acido salicilico 10 g acido benzoico 5 g vaselina 100 g (callosidades)	Mezcla	6.00
	16	Acido salicilico 12 g vaselina 300 g	Mezcla	158.50
	17	Acido salicilico 15 g Acido láctivo 1 g	Mezcla	6.00
	18	Acido salicilico 15 g acido lactico 1 g podofilina 10 g vaselina 100 g (verrugas multiples y gran tamaño)	Mezcla	6.00
	19	Acido salicilico 3 g Acido benzoico 6 g vaselina 100 g (tiña de los pies)	Mezcla	6.00
	20	Acido salicilico 3 g vaselina 100 g	Mezcla	57.50
	21	Ácido salicilico 3 gr Alumbre Pulverizado 10 gr Talco 100 gr	Mezcla	6.00
	22	Acido salicilico 4 g alquitran de hulla 4 g vaselina 100 g (piel gruesa en psoriasis o liquen amiloide)	Mezcla	6.00
	23	Acido salicilico 7 g Acido lactico 0.5 g Podofilina 4 g Vaselina 50 g (Verrugas planas o v. vulgares pequeñas)	Mezcla	6.00
	24	Ácido Tricloroacético al 70% 100 ml	Mezcla	6.00
	25	Alquitran de hulla 3 g vaselina 100 g (psoriasis reductor)	Mezcla	6.00
	26	Antralina 1 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	27	Bicarbonato de Sodio cápsula de 1 gramo	Mezcla	10.00
	28	Calamina 10 g agua de rosas 50 ml agua de hamamelis 50 ml ( antipruriginoso piel sensible)	Mezcla	6.00
	29	Calamina 8 gr Aceite de almendras 10 ml Cold cream 100 gr (antipruriginoso)	Mezcla	6.00
	30	Calamina 8 gr Cold cream 100 gr	Mezcla	6.00
	31	Carbonato de calcio Capsula de 1 gramo	Mezcla	2.90
	32	Citrato de Potasio 110 gr Fosfato sódico dibásico 254 gr Fosfato sódico monobásico 14 gr Aforar con jarabe de Grosella a 1000 ml.	Mezcla	4,210.00
	33	Cold cream 200 g Calamina 10 g Propilenglicol 50 ml Urea 25 g	Mezcla	6.00
	34	Cold cream 200 gr	Mezcla	6.00
	35	Cold cream 200 gr Hidroquinona 6 gr	Mezcla	6.00
	36	Cold cream 300 g Propilenglicol 100 g Urea 40 g	Mezcla	1,069.00
	37	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Agua rosas 50 ml Hidroquinona 12 gr	Mezcla	6.00

REGISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente Contrato fueron verificados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en la conformidad del artículo 133 del Manual de Organización.

El presente contrato se otorga en virtud de la convocatoria pública número 232/2022, emitida por el IMSS, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisición de Bienes de Domio y en la Ley de Contratación Administrativa de Servicios, así como en el artículo 133 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en la conformidad del artículo 133 del Manual de Organización.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

Partida	Sub partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
	38	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Urea 40 gr Ac. Almendras 100 ml	Mezcla	6.00
	39	Cold cream 300gr Ox. Zinc 16 gr Calamina 16 gr	Mezcla	6.00
	40	Cold cream 300gr Propilenglicol 100ml Hidroquinona 8gr	Mezcla	6.00
	41	Cold cream 400 gr Ac. Almendras 100ml Urea 50gr	Mezcla	6.00
	42	Cold cream 400 gr Calamina 10 gr Ox. De zinc 8 gr Agua de rosas 100ml	Mezcla	6.00
	43	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml A. Almendras 100 ml	Mezcla	6.00
	44	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml Urea 50 gr	Mezcla	6.00
	45	Cold cream 400 gr Propilenglicol 160 ml Urea 40 gr Acido Salicilico 20 gr	Mezcla	6.00
	46	Eosina 2 gr Alcohol 20 ml	Mezcla	6.00
	47	Esencia de lima 15 ml alcohol 100 ml (vitiligo areas pequeñas)	Mezcla	6.00
	48	Esencia de lima 3 ml Extracto de nogal 3 ml Tintura de rodo 2 ml Alcohol alcanforado 100 ml (vitiligo en parpados)	Mezcla	6.00
	49	Hidroquinona 2 g Cold cream 100 g (despigmentante en cara)	Mezcla	143.50
	50	Hidroquinona 3g Cold cream 100g (despigmentante en cara piel gruesa)	Mezcla	143.50
	51	Hidroquinona 4 g cold cream 100 g (despigmentante otras areas)	Mezcla	143.50
	52	Hidroxido de Aluminio 10 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	53	Licor carbonis detergens 6 ml Resorcina 6 gr Nitrate de potasio 0.5 gr Alcoholatura de lavanda 10 ml Alcohol 150 ml Agua destilada 300 ml (dermatosis seborreica )	Mezcla	6.00
	54	Licor de hoffman 100 ml ( alopecias)	Mezcla	72.00
	55	Licor Holfam 100ml Esencia de Bergamota 30ml	Mezcla	6.00
	56	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 45ml	Mezcla	6.00
	57	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 75ml	Mezcla	6.00
	58	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 90ml	Mezcla	6.00
	59	Licor Holfman 300ml Esencia de Bergamota 60ml	Mezcla	6.00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

Partida	Sub partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
	60	Mentol 1 g cold cream 100 g (antipruriginoso, refrescante)	Mezcla	6.00
	61	Resorcina 9 g vioformo 1.5 g acido salicilico 1 g alcohol 50 ml agua destilada 100 ml (acne,foliculitis, astringente)	Mezcla	16.50
	62	Urea 10 g cold cream 100 g (piel seca)	Mezcla	72.00
	63	Urea 20 g cold cream 50 g (piel seca)	Mezcla	72.00
	64	Verde de metilo 0.1 ml Violeta de genciana 0.1 ml Alcohol 50 ml Agua destilada 50 ml (enfermedades ampollosas)	Mezcla	6.00
	65	Lugol 5%	Mezcla	6.00
	66	Solución de citrato: (solución shohi) citrato de sodio 90 gr. Acido cítrico 140 gr. Jarabe de grosella 200 ml. Agua destilada 800 ml.	Mezcla	2,050.00

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Unidad de medida	Presupuesto mínimo Asignado no aplica IVA	Presupuesto máximo Asignado no aplica IVA
1	66	HGZ+MF No. 1 LA PAZ	Pieza	218,878.20	547,195.50

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$218,878.20 (Doscientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$547,195.50 (Quinientos cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 50/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, que celebran, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente Contrato fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratos y Compras, según sigue:

El presente contrato se otorga en virtud de la autorización otorgada al suscrito, en el expediente de la referencia, el día 14 de febrero de 2023, por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratos y Compras, según sigue:



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

**CUARTA. VIGENCIA.** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de enero al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

REAFIRMA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MEXICO  
IMSS  
Una vez que el presente documento ha sido validado por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Planeación, se procede a la firma de este documento.  
La validación de este documento se realiza en el sistema de gestión documental de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Planeación, se procede a la firma de este documento.  
La validación de este documento se realiza en el sistema de gestión documental de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Planeación, se procede a la firma de este documento.



Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

### SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;



- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.

Handwritten mark at the bottom right corner.



debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

#### SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “LA ENTIDAD” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los reportes, actas, resoluciones, expedientes, libros, etc., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1, párrafo 3.º, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Organización y Planeación.  
 El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Jefatura de Servicios Administrativos.  
 La validez de este documento se basa en el resultado de la investigación de campo correspondiente, en la presencia y verificación de los aspectos técnicos, normativos y las demás circunstancias que determinan su validez y cumplimiento.





por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES





“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato la Lic. **Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) **Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2.3, apartado B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en comunicación, al Jefe del Departamento.  
JUNIO/JULIO/CONTRATO ABIERTO/AÑO/NÚMERO DE REGISTRO 292  
La notificación se hace a través de medios electrónicos, al Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2.3, apartado B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en comunicación, al Jefe del Departamento.  
Se hace constar que el presente documento es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el expediente de la Investigación de hechos correspondiente al procedimiento y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y financieros de los términos y condiciones de los requerimientos, hechos y/o contratos.



En caso de que “EL PROVEEDOR” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, “LA ENTIDAD”, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la “LAASSP”.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “LAASSP” establezca.

Esta pena convencional no descarta que “LA ENTIDAD” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “LA ENTIDAD”.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA ENTIDAD” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de “LA ENTIDAD”.

#### VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “LA ENTIDAD”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “LAASSP”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
Los especímenes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en cumplimiento del artículo 8.1.3 del presente Reglamento.  
NÚMERO DE REGISTRO: 219  
La presente página se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.3 del presente Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.3 del presente Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.3 del presente Reglamento.



## VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “LAASSP”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

## VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, en relación con el suministro materia de este contrato.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

## VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los



servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“LA ENTIDAD”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

**“LA ENTIDAD”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA ENTIDAD”**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;

DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los expedientes de este expediente de gobierno fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo de Contratación y Negociación de Contratos.  
 11/06/2022 CONTRATO ABASTECIMIENTO/ABASTECIMIENTO DE EQUIPAMIENTO 342  
 La información contenida en este documento es confidencial y de uso exclusivo de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Toda reproducción o divulgación de esta información sin el consentimiento escrito de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.º del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y del Archivo de la Información Personal.  
 Los datos que se encuentran en este documento son de carácter informativo y no representan una oferta o garantía de ningún tipo.



- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Redactor de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el diagrama adjunto por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos.  
 La validez jurídica se deriva de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el Estado de Baja California Sur, de la información contenida en el presente documento, en el momento de la inscripción.  
 La investigación de mercado correspondiente a la presente licitación fue realizada por el personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y las demás dependencias que formaron parte del proceso de selección de proveedores y/o contratistas.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

### TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS



“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así

JEATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
Los acuerdos y acciones del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratación y Negociación de Contratos.  
HJ/OC/CONTRATO ALTERNATIVO/02022/NÚMERO DE REGISTRO 312  
La validez jurídica de este documento se basa en la información proporcionada por el proveedor y la verificación de la información en los registros públicos, no se garantiza la exactitud de la información proporcionada por el proveedor y las demás circunstancias que determinen los procedimientos de este tipo de contratos.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**


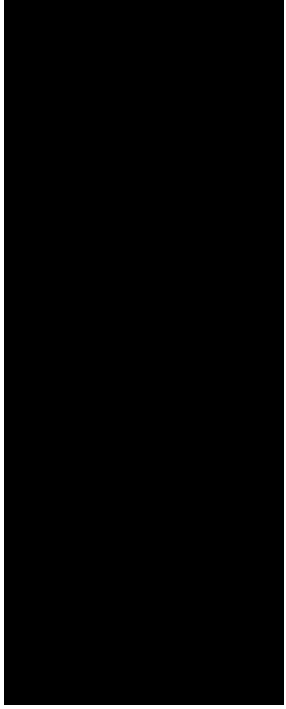
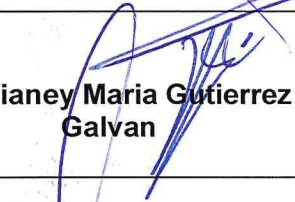

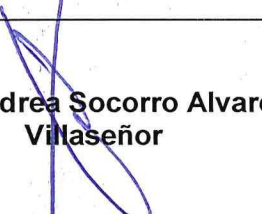
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **06 de enero de 2022**.

POR:  
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero</b>	<b>Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</b>	
 <b>Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan</b>	<b>Administradora de contrato Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa</b>	
 <b>Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega</b>	<b>Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b>	
 <b>Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor</b>	<b>Área Requiriente Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas</b>	

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.11, párrafo II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. El presente documento no tiene carácter de resolución.  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 La validez de las actuaciones administrativas en materia de contratación, en el ámbito de la Jefatura de Servicios Jurídicos, depende de la verificación de que se cumplan con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su artículo 8.11, párrafo II, y en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su artículo 8.11, párrafo II, y en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su artículo 8.11, párrafo II.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <b>C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ</b>	<b>HEHJ-670808-R3A</b>




JEATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, el 14 de febrero de 2022.

IMPORTE/CONTRATO ALTERNATIVO/NUMERO DE REGISTRO 392

La validez jurídica de este documento depende de la información que se haya suministrado por el proveedor, en el momento de la adjudicación de mercado correspondiente, en la práctica sobre la provisión y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

## Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias 1, 34, 2, 5, 26 y 38, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2023"

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber**

**En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

Vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal 2023.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias 1, 34, 2, 5, 26 y 38, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2023.

Los servicios se proporcionarán en cada una de los citados Hospitales, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Por lo que una vez que se conozca al licitante adjudicado deberá realizar la coordinación y acciones con los respectivos Directores o Subdirectores Médicos de los Hospitales antes citados, para ofrecer el servicio en tiempo y forma.

#### Plazo entrega:

Una vez realizada la contratación el proveedor prestará el servicio a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

En caso de que el Fallo del procedimiento de contratación se emita posterior al día 1 de enero de 2023, la vigencia del contrato e inicio del servicio, será a partir del día siguiente de la notificación del Fallo al 31 de diciembre del año 2023.

La receta deberá atenderse dentro de los 3 días naturales contados a partir de la recepción de la misma, ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico (anexando la receta), para pacientes ambulatorios y dentro de las siguientes 24 horas en caso de pacientes hospitalizados.

Francisco L. Magero No. 315, El Nido del 47 y Colegio Militar, Col. Esterillo, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1238700, Ext. 31776 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
Magari



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230303050012  
Adjudicación directa  
AA-050GYR030-E482-2022



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Los servicios deberán otorgarse en las Farmacias de las siguientes unidades HGSZ+MF No 1, UMAA+UMF No 34, HGSZ+MF No 2, HGSZ No 5, HGSZ+MF No 26 y HGSZ No 38, en las direcciones y horarios que se citan en el Anexo número 2 (dos) del anexo técnico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá presentar la documentación solicitada en el inciso d) del presente documento "Términos y Condiciones". La no presentación de esta documentación será motivo de desechamiento de propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- a. Licencia Sanitaria con la línea de fabricación autorizada para formas farmacéuticas estériles; y/o Aviso de funcionamiento, expedido por la Secretaría de la Salud.
- b. Licencia Sanitaria y/o Aviso de funcionamiento expedido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- c. Aviso del responsable sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS).
- d. Última visita de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-249-SSA1-2010, o bien, por la Licencia Sanitaria (incluye VIGENCIA).
- e. Título o del certificado de la especialidad del personal que lo avale para otorgar el servicio por el que este participando.

Francisco I. Madero No. 315, Esf. Niños del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1234700, Ext. 2175 www.imssgob.mx





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

f. Escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas: Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010 y Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

En caso de que presenten folletos o catálogos, éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de estos folletos no será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto mediante el personal que designe podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, características de los insumos, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el retraso en el plazo para la prestación de los servicios calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando "El Proveedor" no surta la receta de fórmula	Por cada día de atraso contado	2% diario calculado sobre el	Hospitales:	Delegación:

Francisco L. Madero No. 315, El Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estarito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Fax. 311716 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2022 Flores  
Año de Maíz

REAFIRMA DE SERVICIOS MÉDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los servicios médicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.1.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Organización, el 17 de mayo de 2022.  
 La validez de este documento se determina por el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos.  
 IMSS/COO/CONTRATO ASISTENCIAL/Organización de Recursos 314



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

magistral de pacientes ambulatorios dentro de los 3 días naturales posteriores a haber expedido dicha receta.	a partir de 4 días naturales de haber recibido la receta para pacientes ambulatorios.	valor total de cada receta solicitada ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico por las unidades médicas hospitalarias y surtida en un plazo mayor al establecido.	Directores de las unidades médicas o Subdirectores Médicos o Administrador de la unidad.	Administrador del Contrato.
Cuando "El Proveedor" no surta la receta de fórmula magistral de pacientes hospitalizados dentro de las 24 horas posteriores a haber expedido dicha receta.	Por cada hora de atraso contado a partir del plazo máximo que tiene el proveedor, mismo que es de 24 horas a partir de haber recibido la receta para pacientes hospitalizados	2% por hora calculado sobre el valor total de cada receta solicitada ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico por las unidades médicas hospitalarias y surtida en un plazo mayor al establecido.	<b>Hospitales:</b> Directores de las unidades médicas o Subdirectores Médicos o Administrador de la unidad.	<b>Delegación:</b> Administrador del Contrato.
Si "El Proveedor" no realiza el canje o remplazo de las mezclas que presenten deficiencias o baja calidad, dentro de los 3 días naturales de haber recibido la notificación del canje.	Por cada día de atraso contados a partir del vencimiento de los 3 días naturales posteriores a la notificación del canje.	2% por cada día de atraso calculado sobre el valor total de la receta de los insumos no reemplazados en la unidad o unidades médicas en las que ocurra el incumplimiento. Por su entrega en forma posterior del término establecido.	<b>Hospitales:</b> Directores de las unidades médicas o Subdirectores Médicos o Administrador de la unidad.	<b>Delegación:</b> Administrador del Contrato.
Si las autoridades Sanitarias suspenden o inhabilitan el registro sanitario del proveedor o fabricante, el proveedor deberá recolectar sus insumos en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación.	Por cada día de atraso contado a partir de la notificación de la solicitud de la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15	2% por cada día de atraso calculado sobre el valor total de las recetas de los insumos no recolectados en la unidad o unidades médicas hospitalarias en donde ocurran los incumplimientos. Por su recolección	<b>Hospitales:</b> Directores de las unidades médicas o Subdirectores Médicos o Administrador de la unidad.	<b>Delegación:</b> Administrador del Contrato.

Francisco I. Macero Rosales, 12 Avenida del 47 y Colegio Militar, Col. Istimut, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1231700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 DE ALMACEN  
 IMSS  
 Los acuerdos parciales del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Contratos y Compras.  
 El presente documento es un instrumento de carácter administrativo.  
 La validez de la presente se extiende a la prestación de los servicios de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones que determinan el procedimiento de licitación y contratación.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

	días hábiles.	en forma posterior del término establecido.		
--	---------------	---	--	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

$\%d$  = porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El licitante adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

#### DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios por motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de los conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Francisco L. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1234720, Ext. 21176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



JEFATURA DE SERVICIOS MEDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los anexos adjuntos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.13, párrafo 6, de la Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y Legal.  
 El presente contrato no sujeta a modificaciones ni a modificaciones.  
 La validez de este documento se otorga con la firma electrónica del titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.13, párrafo 6, de la Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y Legal.  
 La validez de este documento se otorga con la firma electrónica del titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.13, párrafo 6, de la Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y Legal.



Las Deduciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las Deduciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Entrega de los Productos para Medicina Magistral.	Entrega de las fórmulas magistrales en apego a las características y especificaciones del presente documento así como del ANEXO TÉCNICO.	Por la entrega de los servicios adjudicados en forma parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO" o fuera del momento o plazo establecido.	2.5% calculado sobre el valor del servicio proporcionado de manera parcial o deficiente, hasta la fecha de su cumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

A través de teléfono y/o correo electrónico.

"EL INSTITUTO" a través de los Directores o Subdirectores Médicos de los Hospitales podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el reemplazo de los insumos "Productos para Medicina Magistral" que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas de haber recibido la notificación.

A partir del día hábil siguiente de la notificación del canje, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

Si el o los lotes presentados por reemplazo no muestran corrección de los defectos, de acuerdo a los resultados emitidos por la COCTI, "EL INSTITUTO" mediante el Administrador del Contrato determinará las acciones conducentes conforme a lo que establece el contrato correspondiente.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO". También procederá la devolución del total de



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
Los acuerdos y lotes del presente contrato fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1. párrafo 6. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el examen subscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el presente contrato.  
El presente contrato se otorga en virtud de la autorización otorgada al suscrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.1. párrafo 6. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el examen subscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el presente contrato.  
El suscrito, a efectos de dar fe de lo anterior, declara que el presente contrato se otorga en virtud de la autorización otorgada al suscrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.1. párrafo 6. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el examen subscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el presente contrato.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

Plazo para notificar al proveedor. **24 horas.**

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **Máximo 3 días naturales contados a partir desde su notificación por correo electrónico o vía telefónica.**

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.**

Periodo de garantía. **Durante la vigencia del contrato.**

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

EL Licitante queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse

Francisco I. Madrazo No. 315, Edif. Núm. del 47 y Colegio Miller, Col. Esterito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. Tel. (012) 1234700, Ext. 31176 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1, párrafo a, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el ordenamiento alfabético por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Técnica.  
 El presente documento es propiedad del IMSS y no puede ser reproducido, copiado, distribuido, publicado, ni utilizado en forma alguna sin el consentimiento escrito del IMSS.  
 La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación a terceros sin el consentimiento escrito del IMSS puede causar daños a la institución y a la sociedad.  
 El presente documento es propiedad del IMSS y no puede ser reproducido, copiado, distribuido, publicado, ni utilizado en forma alguna sin el consentimiento escrito del IMSS.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230303050012  
Adjudicación directa  
AA-050GYR030-E482-2022



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA EN B.C.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT misma que tendrá una vigencia de 23.59 horas a partir del día de su emisión.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT misma que tendrá una vigencia de 23.59 horas a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones respectivas, vigentes y positivas.

Francisco I. Madero No. 315, Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1234700, Ext. 31715 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- No se encuentre registrado antes este instituto o;
- Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millennium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml) la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imssgob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

Francisco L. Madero No. 315, Interiores del 47 y Colegio Militar, Col. Estarita, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1238700, Ext. 31125 [www.imssgob.mx](http://www.imssgob.mx)



MEXICO IMSS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera del ámbito de la oficina de destino. Se prohíbe su reproducción o uso no autorizado. El uso no autorizado de esta información puede ser sancionado.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;

- Original y copia del acta constitutiva;
  - Poder Notarial para pleitos y cobranza;
  - Poder Notarial del representante legal;
  - Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
  - INE o IFE del presente legal vigente
  - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El administrador o subdirector administrativo de las unidades médicas hospitalarias, realizarán un

Francisco I. Madero No. 315, W/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estarito, C.P. 23020,  
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31196 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

Las acciones y/o servicios de este contrato serán ejecutados por el titular de la Jefatura de Servicios Médicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el documento elaborado por el Departamento de Contratos. En consecuencia, se registra el número de contrato.

El contrato es de carácter de ejecución por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos. Los documentos que se presenten para la ejecución de las etapas de este contrato serán sometidos a la revisión y aprobación del área de Contratos, de conformidad a lo establecido en el artículo 115, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 115, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos.

El contrato es de carácter de ejecución por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos. Los documentos que se presenten para la ejecución de las etapas de este contrato serán sometidos a la revisión y aprobación del área de Contratos, de conformidad a lo establecido en el artículo 115, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número ABTA230303050012 Adjudicación directa AA-050GYR030-E482-2022



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN B.C.S. Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

cruce de la documentación que a continuación se cita, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del licitante adjudicado, debiendo levantar como constancia de lo anterior un acta de entrega-recepción del servicio:

- La conciliación de las recetas surtida por el proveedor, deberá hacerse por ambas partes a partir del día 26 de cada mes y junto a la factura correspondiente, serán cotejadas, conciliadas y aprobadas a más tardar el último día hábil del mes y deberán estar firmadas por el Director Médico y/o el subdirector Médico y/o Jefe de servicio médico y/o médico tratante, de la unidades médicas y el proveedor. El proveedor acepta que, en el caso de que se detecte alguna discrepancia en la conciliación de recetas efectivamente surtidas que tenga como resultado un pago en exceso por del Instituto, los descuentos de las diferencias correspondientes se aplicaran en alguna factura posterior previo aviso por escrito al proveedor por parte del Administrador del Contrato, independientemente de las deducciones y/o penalizaciones a que se haga acreedor.

Asimismo, se tomara como recetas médicas efectivas para pago, aquellas que realicen y que correspondan a las identificadas y registradas en el sistema de información y que provengan de una solicitud requisitada y vinculada al mismo, por el médico tratante.

La validación de las recetas médicas expedidas, deberá exigir una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre y número de seguridad social del derechohabiente, nombre y matrícula del médico que expide la receta, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias), y diagnóstico presuntivo y teléfono del derechohabiente.

Se verificará su cumplimiento, debiéndose levantar documento como constancia de la entrega y recepción de los bienes en los términos y condiciones contratados.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA.

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social"

DRA. ANDREA SOCORRO ALVAREZ VILLASEÑOR ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

Elaboró

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván Coordinadora Aux. Op. Administrativa

Revisó

Dra. Yara García Mendoza Líder de Equipo de Supervisión por Ausencia de Dr. Marco V. Jiménez Cár. De la Llave CPAS

Francisco I. Madero No. 218, Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1230700, Ext. 21075 www.imss.gob.mx



MEXICO | INSS DEPARTAMENTO CONSULTIVO 15/03/2022 CONTRATO ABIERTO/ADJUDICACION NUMERO DE REGISTRO 342 Los servicios médicos del presente documento fueron solicitados por el titular de la Jefatura de Unidades de Atención Médica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción V, del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**

## Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

### ANEXO TÉCNICO

**4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Servicio de elaboración y suministro de fórmulas magistrales para las unidades médicas hospitalarias 1, 34, 2, 5, 26 y 38, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2023.

**SERVICIO DE FORMULAS MAGISTRALES.- Clave CUCOP 33900010 "Servicio médico".**

Las fórmulas magistrales a contratar deben contar con características técnicas específicas descritas en el **Anexo número 1 (uno)**, identificados por el nombre del servicio, descripción y cantidades totales, siendo éstos necesarios e ineludibles para garantizar la oportunidad y calidad de los servicios en cuestión.

#### Características.

Una fórmula magistral es un medicamento destinado a un paciente en específico, preparado por el farmacéutico o bajo su dirección, para complementar expresamente una prescripción médica detallada de las sustancias medicinales que incluye, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico, dispensado en su farmacia o servicio farmacéutico y con la debida información al usuario.

#### Descripción

Configuración y elaboración de mezclas medicamentosas, habitualmente prescritas por un dermatólogo, para padecimientos cutáneos para los que no haya medicina de patente, constituidas por diferentes elementos, así como también en diferentes presentaciones (pomadas, ungüentos, cremas, talcos, soluciones, shampoos, etc.) y que son utilizadas para padecimientos agudos o crónicos; con el objeto de atender las necesidades correspondientes a su demanda en los H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas, y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, B.C.S.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán puntualizar en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, acorde a las necesidades de las Unidades.



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MEXICO  
 IMSS  
 Los documentos de presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el examen realizado por el Director de Control de Contratación y el Jefe de Departamento.  
 HIPÓTESIS/CONTRATO ABASTECIMIENTO/NUMERO DE REGISTRO 242  
 La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada, reproducida, ni del todo o en parte, ni en forma alguna, sin el consentimiento escrito de la Jefatura de Servicios Jurídicos, excepto en los casos de las circunstancias que determinen en procedimientos de licitación, oferta y/o contratación.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230303050012  
Adjudicación directa  
AA-050GYR030-E482-2022



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

#### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La solicitud de la fórmula para los pacientes será mediante receta médica emitida en los Hospitales Generales No. 1, 2, 5, 26, 38 y UMAA anexa UMF 34 y autorizadas por los Directores Médicos o Subdirectores Médicos, pudiendo este, por escrito, delegar esta autorización en una o más servidores públicos que laboran en los respectivos Hospitales, quien diariamente deberá entregarlas al proveedor, el cual se obliga al surtimiento dentro de los 3 días naturales posteriores a la recepción de las recetas médicas y/o correo electrónico (anexando la receta) para pacientes ambulatorios y dentro de las siguientes 24 horas en caso de pacientes hospitalizados.

La preparación de las recetas magistrales deberá llevarse a cabo en instalaciones propias del proveedor.

Las sustancias y/o los insumos que se requieran para otorgar los servicios serán por cuenta y cargo del proveedor y se realizara en las instalaciones del mismo.

La fórmula magistral será entregada en la Farmacia de los Hospitales, para que sea ahí donde se le proporcione al paciente.

Para la dotación de las fórmulas magistrales se debe de realizar una receta médica que debe contar con la siguiente información:

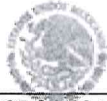
- Nombre y número de seguridad social del derechohabiente.
- Descripción de la fórmula magistral prescrita
- Descripción del uso de la fórmula magistral prescrita
- Nombre y matrícula del Médico que expide la receta
- Servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias)
- diagnóstico presuntivo.
- Teléfono del derechohabiente.

El proveedor debe de entregar el medicamento de fórmula magistral con un envase primario, de calidad y etiquetado con las siguientes características.

#### Etiqueta del producto.

- Nombre del paciente.
- Número de Lote.
- Fecha de preparación.
- Cuidados especiales y recomendaciones.
- Fecha de caducidad.
- Procedimiento de la preparación.
- Nombre, título y cédula profesional del preparador.
- Firma del preparador.

El proveedor tendrá como obligación informar por escrito, cualquier contingencia presentada durante el proceso de elaboración de las formulas. Esto deberá ser mediante escrito enviado a la Administrador del contrato en forma inmediata con alternativa de atención, a los servicios contratados para no afectar al paciente en su tratamiento.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230303050012  
Adjudicación directa  
AA-050GYR030-E482-2022



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.  
NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante anexara a su propuesta técnica, escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en la siguiente norma:

Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de Medicamentos y de Remedios Herbolarios.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área técnica.

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván  
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**ANEXO NUMERO 1 (UNO)**  
**"REQUERIMIENTO"**

Nota.-Las cantidades que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida	Número consecutivo	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	1	Aceite de Almendras 100 ml Esencia de bergamota 15 ml	Mezcla	80	200
	2	Aceite de Almendras 200ml Esencia de Bergamota 40ml	Mezcla	2	5
	3	Aceite de Almendras 200ml. Esencia de Bergamota 50ml.	Mezcla	2	5
	4	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 45ml.	Mezcla	2	5
	5	Aceite de Almendras 300ml. Esencia de Bergamota 60ml.	Mezcla	2	5
	6	Aceite de almendras dulces 10 ml cold cream.100 g (piel seca)	Mezcla	320	800
	7	Aceite de almendras dulces 200 ml cold cream.400 g (piel seca)	Mezcla	2	5
	8	Aceite de cade 10 ml aceite de almendras 50 ml (slopecias)	Mezcla	34	85
	9	Aceite esencia de lima 15 ml cold cream 100 g (vitiligo areas extensas)	Mezcla	120	300
	10	Ácido glicólico 5 gr Ácido Kojica 5 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	42	105
	11	Ácido glicólico 50 gr Ácido Kojica 10 ml Ácido Fítico 1 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	42	105
	12	Ácido Láctico 3 gr Ácido Glicólico 5 gr Propilenglicol 100ml	Mezcla	42	105
	13	Acido salicilico 1 g propilenglicol 100 m (antiseborreico en cara)	Mezcla	120	300
	14	Acido salicilico 1 gr Glicerolato neutro de almidón 100 ml (antiseborreico en cuerpo)	Mezcla	120	300
	15	Acido salicilico 10 g acido benzoico 5 g vaselina 100 g (callosidades)	Mezcla	42	105
	16	Acido salicilico 12 g vaselina 300 g	Mezcla	12	30
	17	Acido salicilico 15 g Acido láctico 1 g	Mezcla	2	5
	18	Acido salicilico 15 g acido lactico 1 g podofiriina 10 g vaselina 100 g (verrugas multiples y gran tamaño)	Mezcla	104	260
	19	Acido salicilico 3 g	Mezcla	114	285

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



Página 5 de 9  
Ricardo  
2022 Flores



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Partida	Número consecutivo	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
		Acido benzoico 6 g vaselina 100 g (tiña de los pies)			
	20	Acido salicílico 3 g vaselina 100 g	Mezcla	400	1,000
	21	Acido salicílico 3 gr Alumbre Pulverizado 10 gr Talco 100 gr	Mezcla	106	265
	22	Acido salicílico 4 g alquitran de hulla 4 g vaselina 100 g (piel gruesa en psoriasis o liquen amiloide)	Mezcla	68	170
	23	Acido salicílico 7 g Acido láctico 0.5 g Podofilina 4 g Vaselina 50 g (Verrugas planas o v. vulgares pequeñas)	Mezcla	2	5
	24	Ácido Tricloroacético al 70% 100 ml	Mezcla	4	10
	25	Alquitran de hulla 3 g vaselina 100 g (psoriasis reductor)	Mezcla	140	350
	26	Antralina 1 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	30	75
	27	Bicarbonato de Sodio cápsula de 1 gramo	Mezcla	2	5
	28	Calamina 10 g agua de rosas 50 ml agua de hamamelis 50 ml ( antipruriginoso piel sensible)	Mezcla	138	345
	29	Calamina 8 gr Aceite de almendras 10 ml Cold cream 100 gr (antipruriginoso)	Mezcla	800	2,000
	30	Calamina 8 gr Cold cream 100 gr	Mezcla	26	65
	31	Carbonato de calcio Capsula de 1 gramo	Mezcla	23,600	59,000
	32	Citrato de Potasio 110 gr Fosfato sódico dibásico 254 gr Fosfato sódico monobásico 14 gr Aforar con jarabe de Grosella a 1000 ml.	Mezcla	2	5
	33	Cold cream 200 g Calamina 10 g Propilenglicol 50 ml Urea 25 g	Mezcla	2	5
	34	Cold cream 200 gr	Mezcla	36	90
	35	Cold cream 200 gr Hidroquinona 6 gr	Mezcla	2	5
	36	Cold cream 300 g Propilenglicol 100 g Urea 40 g	Mezcla	2	5
	37	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Agua rosas 50 ml Hidroquinona 12 gr	Mezcla	2	5
	38	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Urea 40 gr Ac. Almendras 100 ml	Mezcla	2	5
	39	Cold cream 300gr Ox. Zinc 16 gr Calamina 16 gr	Mezcla	2	5

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

Página 6 de 9  
Ricardo  
**2022 Flores**  
Madero



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
ABTA230303050012  
Adjudicación directa  
AA-050GYR030-E482-2022



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Partida	Número consecutivo	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
	40	Cold cream 300gr Propilenglicol 100ml Hidroquinona 8gr	Mezcla	2	5
	41	Cold cream 400 gr Ac. Almendras 100ml Urea 50gr	Mezcla	2	5
	42	Cold cream 400 gr Calamina 10 gr Ox. De zinc 8 gr Agua de rosas 100ml	Mezcla	2	5
	43	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml A. Almendras 100 ml	Mezcla	2	5
	44	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml Urea 50 gr	Mezcla	2	5
	45	Cold cream 400 gr Propilenglicol 160 ml Urea 40 gr Acido Salicilico 20 gr	Mezcla	2	5
	46	Eosina 2 gr Alcohol 20 ml	Mezcla	2	5
	47	Esencia de lima 15 ml alcohol 100 ml (villiligo areas pequeñas)	Mezcla	152	380
	48	Esencia de lima 3 ml Extracto de nogal 3 ml Tintura de rodo 2 ml Alcohol alcanforado 100 ml (villiligo en parpados)	Mezcla	2	5
	49	Hidroquinona 2 g Cold cream 100 g (despigmentante en cara)	Mezcla	2	5
	50	Hidroquinona 3g Cold cream 100g (despigmentante en cara piel gruesa)	Mezcla	2	5
	51	Hidroquinona 4 g cold cream 100 g (despigmentante otras areas)	Mezcla	64	160
	52	Hidroxido de Aluminio 10 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	62	155
	53	Licor carbonis detergens 6 ml Resorcina 6 gr Nitrate de potasio 0.5 gr Alcoholatura de lavanda 10 ml Alcohol 150 ml Agua destilada 300 ml (dermatosis seborreica )	Mezcla	2	5
	54	Licor de hoffman 100 ml ( alopecias)	Mezcla	88	220
	55	Licor Holfam 100ml Esencia de Bergamota 30ml	Mezcla	48	120
	56	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 45ml	Mezcla	2	5
	57	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 75ml	Mezcla	2	5
	58	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 90ml	Mezcla	2	5
	59	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 60ml	Mezcla	2	5

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39-410



Página 7 de 9  
Rilando  
2022 Flores



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Partida	Número consecutivo	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
	60	Mentol 1 g cold cream 100 g (antipruriginoso, refrescante)	Mezcla	128	320
	61	Resorcina 9 g vioformo 1.5 g acido salicilico 1 g alcohol 50 ml agua destilada 100 ml (acne, foliculitis, astringente)	Mezcla	88	220
	62	Urea 10 g cold cream 100 g (piel seca)	Mezcla	128	320
	63	Urea 20 g cold cream 50 g (piel seca)	Mezcla	2	5
	64	Verde de metilo 0.1 ml Violeta de genciana 0.1 ml Alcohol 50 ml Agua destilada 50 ml (enfermedades ampollosas)	Mezcla	128	320
	65	Lugol 5%	Mezcla	2	5
	66	Solución de citrato: (solución shohi) citrato de sodio 90 gr. Acido cítrico 140 gr. Jarabe de grosella 200 ml. Agua destilada 800 ml.	Mezcla	10	25
<b>TOTAL</b>				<b>27,500</b>	<b>68,750</b>

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



Página 8 de 9  
Ricardo  
**2022 Flores**  
Por Mañana



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**ABTA230303050012**  
Adjudicación directa  
**AA-050GYR030-E482-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**ANEXO NUMERO 2 (DOS)**  
**"CALENDARIO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE SE OTORGARÁ LA**  
**SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES"**

En los servicios de Farmacia de las siguientes unidades HGZ+MF No 1; UMAA+UMF No 34; HGSZ+MF No 2; HGSZ No 5; HGSZ+MF No 26; HGSZ No 38; en las direcciones y horarios que se citan en la siguiente tabla:

FECHA DE ENTREGA	UNIDAD	DOMICILIO
Lunes a viernes 08:00 a 20:00 horas Sábados y Domingos 08:00 a 13:00	HGZ+MF N°1	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	UMAA+UMF N° 34	Blvd. Francisco J. Mujica N° 4090 e/ Coloso y Bordo Col. Indeco. C.P. 23070, La Paz Baja California Sur.
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	HGSZ+MF N°2	Blvd. G. Agustín Olachea, esquina independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B.C. Sur
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	HGSZ N°5	Blvd. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	HGSZ + MF N° 26	Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Col Brisas del Pacifico C.P. 23407 Cabo San Lucas B.C. Sur
Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 horas	HGSZN°38	Blvd. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS

Los acuerdos, acciones del presente convenio fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente convenio.

HUYOC/ADG/CONTRATO ABASTECIMIENTO/NUMERO DE REGISTRO: 242  
 La presente acción se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente convenio.